



**ACUERDO DIRECTIVO No. 066
05 de diciembre de 2019**

Por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2020.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 62, 63 y 65 de la Ley 30 de 1992 y los literales a, b, c y r del artículo 16 del Acuerdo 01 de 2018 – Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital-, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante resolución 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada en la Asamblea Departamental en la sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2017 con el proyecto de ordenanza 97, y que nace en el Departamento de Antioquia.
2. Que la IU Digital tiene como misión responder a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio; a través de una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro Departamento, el país y el Mundo.
3. Que es una institución que, mediante la docencia, la investigación y la extensión, busca potenciar las capacidades de las personas y facilitar la adquisición de competencias para la vida y el trabajo, que les permitan elevar la calidad de vida y la competitividad sistémica en todos los entornos urbanos y rurales.
4. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, entre ellos los Derechos de Matrícula.
5. Que dando alcance al artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, por el cual se modificó el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, la Institución Universitaria Digital de Antioquia debe emitir el acto de aprobación para establecer los valores de matrículas de sus programas académicos.
6. Que conforme a lo establecido por el literal r del artículo 16 del Acuerdo 01 de 2018, correspondiente al Estatuto General, es función del Consejo Directivo fijar anualmente, los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución.

B

7. Que el Consejo Directivo en su sesión extraordinaria del 05 de diciembre de 2019, estudio y aprobó la propuesta para establecer el valor de la matrícula de los programas de pregrado y posgrado.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar y fijar para el año 2020 el valor de matrícula para los programas de pregrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, en un monto equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Parágrafo: Para la vigencia 2020, se autoriza otorgar un descuento del 50% en los programas de tecnología.

Artículo 2º. Aprobar y fijar para el año 2020 el valor de matrícula para los programas de posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, hasta un monto equivalente 3.5 Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Artículo 3: Para todos los efectos el salario mínimo legal vigente, será el establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2020.

Artículo 4º. Establecer como valores complementarios a la matrícula, los siguientes conceptos:

- a) Carnetización \$26.300 Estudiantes nuevos
- b) Póliza estudiantil \$15.600 valor por año

Artículo 5º: Establecer otros derechos pecuniarios

OTROS CONCEPTOS	IU DIGITAL DE ANTIOQUIA
Carné Egresados	26.300
Reposición Carné Institucional	26.300
Certificado de Calificaciones por periodo académico	14.500
Certificado de Estudio	8.300
Contenidos académicos por asignatura	20.600
Copia de Acta de Grado	10.300
Duplicado de Diploma	43.200
Nivelatorios	41.600
Supletorios	38.400
Inscripción pregrado	20.000
Inscripción posgrados	50.000
Inscripción reingreso y/o transferencia externa	20.000
Habilitación	42.600
Validación por suficiencia por crédito	41.600



Homologación de transferentes internos y externos	156.000
Reconocimiento de saberes previos	156.000
Validación por suficiencia en idioma extranjero	156.000
Curso vacacional por crédito	57.200
Cursos Dirigidos	57.200

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecido para el efecto.

Dado en Medellín a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente del Consejo Directivo


ELIANA SÁNCHEZ SÁLDARRIAGA
Secretaria

